



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CAIXA POPULAR Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CURSOS FORMATIVOS Y CONFERENCIAS DEL PROGRAMA UNISOCIETAT.

Valencia, a 3 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, la Dra. M^a Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la av. Blasco Ibáñez nº 13, 46010 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los Estatutos de esta Universitat, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 41/2018, de 6 de abril del Consell, relativo a su nombramiento.



De otra parte, D. Rosendo Ortí López director general de la Caixa Popular-Caixa rural cooperativa de Crèdit Valenciana (en adelante, Caixa Popular), con N.I.F.F46090650, con domicilio social en Avda. Juan de la Cierva, 9 del Parc Tecnològic de Paterna, inscrita en el Banco de España con el núm. 3.159; en el Registro Mercantil de Valencia, en el tomo 6.212, libro 3.518, sección 8a, folio 215, hoja V-35.594, inscripción 89a i en el Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana con el núm. 419.

MANIFIESTAN

I.- La UNIVERSITAT, conforme a lo recogido en sus Estatutos, aprobados por Decreto 128/2004 de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes. Desarrolla sus actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico y está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema social y productivo.



II.- Que la UNIVERSITAT de València, a través de su Vicerrectorado de Proyección Territorial y Sociedad, está desarrollando en los últimos años una labor de transferencia del conocimiento en los territorios que configuran su área de influencia, de la que forma parte la provincia de Valencia. Dicha transferencia se materializa entre otras acciones mediante el programa "Universitat i Societat" UNISOCIETAT, que consiste en cursos y conferencias destinados a la formación a lo largo de la vida. Acciones que se desarrollan en las sedes de Quart de Poblet, Massamagrell, Cullera, L'Eliana, Paterna, Requena, Alzira, Benetusser, Bétera y Ribarroja del Túria.

III.- Que CAIXA POPULAR es una entidad que tiene entre sus objetivos la mejora de la sociedad valenciana a través de la concreción de sus valores entre ellos la formación y su compromiso con la sociedad en la que esta, por ello manifiesta su interés en reclamar y colaborar en actividades formativas y de investigación aplicada a las necesidades de la misma.

IV.- Para CAIXA POPULAR, es de suma relevancia la firma del presente convenio, ya que dentro de su objeto social se encuentran actividades incardinadas y tendentes a potenciar el desarrollo económico y social de los municipios valencianos, canalizando iniciativas públicas y privadas mediante foros de reflexión, formación, y elaboración de proyectos que posibiliten ese desarrollo sostenible.

CAIXA POPULAR es consciente que para llevar a buen fin su objeto social y contribuir eficientemente a la consecución del mismo, precisa de la colaboración activa e instrumental de entidades como la Universitat de València, que dispone de los medios y conocimientos para colaborar y apoyar a CAIXA POPULAR en la consecución de los fines y objetivos.

V.- Que ambas partes tienen experiencias comunes en la promoción, apoyo y participación en actividades económicas, empresariales, sociales y medioambientales, así como la transferencia de conocimientos en materias relacionadas con el territorio valenciano.

VI.- Que para contribuir al desarrollo económico y social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia y la cultura entre ambas instituciones públicas. Dichas relaciones se recogen en el convenio marco entre ambas partes, aprobado en el Consejo de Gobierno de la Universitat de València el 24 de junio de 2014.

VII.- Que las partes consideran conveniente establecer una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos y, acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados, su régimen de financiación y aportación de medios de las partes que suscriben el convenio.

VIII.- En atención a cuanto antecede, las partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo lo expuesto anteriormente, la UNIVERSITAT y CAIXA POPULAR,



ACUERDAN

Formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACION** al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, para que dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones entre las partes, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El objeto del presente convenio es la organización y realización por parte del Vicerrectorado de Proyección Territorial y Sociedad de la Universitat de València, de cursos formativos y conferencias a desarrollar en municipios de la provincia de Valencia, desde una perspectiva pluridisciplinar, en el marco del Programa UNISOCIETAT propio del citado Vicerrectorado, vinculado a la formación a lo largo de la vida.

SEGUNDA- Compromisos y obligaciones de las partes.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen a:

Por parte de la UNIVERSITAT:

1. La organización académica de las acciones que comprenden el presente convenio, en base a recursos humanos propios.
2. La participación del personal investigador de la UNIVERSITAT en las actividades recogidas en el presente convenio se efectuará conforme a la reglamentación propia de la UNIVERSITAT.
3. La selección y relación de personas que participan en las actividades que se deriven del objeto del presente convenio, que serán propuestas por el Vicerrectorado de Proyección Territorial y Sociedad.
4. Logística necesaria en la organización los cursos y las conferencias, como selección de espacios, establecimiento de comunicación con los ayuntamientos, identificación de redes de colectivos locales, etc.
5. Diseño del Programa UNISOCIETAT mediante la selección e incorporación de profesorado universitario.



6. Relación de acciones:

- a) ACTIVIDAD 1: Cursos de formación del Programa UNISOCIETAT en las sedes actuales (Quart de Poblet, Massamagrell, Cullera, L'Eliana, Paterna, Requena, Alzira, Benetússer, Bétera y Ribarroja del Túria).
- b) ACTIVIDAD 2: Conferencias mensuales en todas las sedes.
- c) ACTIVIDAD 3: Organización del encuentro anual del Programa Unisocietat, que tiene lugar en un municipio valenciano, mediante convocatoria de todos los estudiantes de primer año/curso.

Por parte de CAIXA POPULAR:

CAIXA POPULAR se compromete a aportar 40.000 euros anuales a la UNIVERSITAT, para que esta pueda realizar las actividades descritas en el punto anterior, durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

- La aportación será efectiva mediante transferencia a la cuenta de CAIXA POPULAR que tenga abierta la UNIVERSITAT con código I.B.A.N. previa presentación de la correspondiente factura, recibo o documento justificativo. Este recibo será enviado a la dirección de correo electrónico: Paco Alos, con copia a Natalia Peiró. El abono se efectuará 30 días después de la emisión del documento justificativo o recibo.
- Para que el documento sea válido tendrá que contener los datos fiscales de cada una de las partes.
- La forma de pago anual se realizará según los siguientes importes y plazos: 50% durante el primer trimestre del año, 25% durante el mes de julio, y el 25% restante durante el mes de diciembre, previas facturas emitidas por la Universitat de València.

TERCERA.- Duración y vigencia

El presente Convenio entrará en vigor la fecha de su firma y su vigencia será de 4 años, revisándose anualmente, a partir de la presentación del informe de las acciones realizadas durante el año en el programa de Unisocietat evaluado por el Vicerrectorado de Proyección Territorial y Sociedad.

Ambas partes decidirán anualmente, en base a dicho informe, la continuidad o no del convenio, por el resto de tiempo que falte.



QUARTA.- Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, que velará por el cumplimiento del convenio y cuyo fin será el de asegurar una adecuada coordinación en todas aquellas cuestiones relacionadas con el mismo y, se establecerá un calendario de reuniones.

Dicha comisión, presidida por un representante de la UNIVERSITAT, estará integrada, al menos, por dos representantes de cada parte, ostentando la representación quien a continuación se detalla o, en su caso, en quien delegue cada uno:

- El Vicerrector de Proyección Territorial y Sociedad de la Universitat.
- Un Jefe de Iniciativas del Programa UNISOCIETAT del Vicerrectorado de Proyección Territorial y Sociedad de la Universitat de València.
- El Director General de CAIXA POPULAR.
- El Director del Departamento de Negoci-Màrketing de CAIXA POPULAR.

Son funciones de esta Comisión de Seguimiento:

- a) Coordinar y velar por el cumplimiento de las especificaciones del presente Convenio, proponiendo a las respectivas entidades, las variaciones que se consideren precisas.
- b) Asegurar la coordinación de las diferentes actuaciones durante su planificación y ejecución.

En cualquier caso, serán responsables del convenio el Director General de CAIXA POPULAR, y el Vicerrector de Proyección Territorial y Sociedad, por parte de la Universitat de València, con el fin de que supervisen la ejecución del convenio y adopte las decisiones y dicte las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

QUINTA.- Propiedad intelectual y difusión de resultados

Las posibles publicaciones así como el resto de formatos de difusión que se realicen como resultado del presente convenio, incluirán los anagramas y las referencias de ambas entidades.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente convenio.



SEXTA.- Resolución del convenio

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Expiración del plazo de duración inicial.
3. El incumplimiento por alguna de las partes de sus obligaciones.
4. Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

SÉPTIMA.- Confidencialidad, Protección de Datos de Carácter Personal y otra normativa.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de CAIXA POPULAR.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la tramitación y firma del presente convenio de colaboración.

En cumplimiento de la normativa vigente, CAIXA POPULAR garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, CAIXA POPULAR informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

La UNIVERSITAT en cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: CAIXA POPULAR, Avda. Juan de la Cierva, 9 – Parque Tecnológico de Paterna (Valencia).

La UNIVERSITAT y el personal a su servicio deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos (en adelante, RDLOPD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o puedan estarlo a su vigencia.

En aquellos casos en que el cumplimiento del objeto del convenio pudiera comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros, informáticos y/o en papel, titularidad de CAIXA POPULAR, la UNIVERSITAT en su calidad de Encargado de Tratamiento se obliga especialmente a cumplir lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD, así como a adoptar las medidas aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del RDLOPD.



De conformidad con el artículo 10 LOPD, el personal de la UNIVERSITAT deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo del presente Convenio.

El incumplimiento por parte de la UNIVERSITAT o de su personal, de las estipulaciones contenidas en la normativa referenciada, lo convierten en Responsable del Fichero, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como los daños y perjuicios que pudiera sufrir CAIXA POPULAR, como consecuencia de dicho incumplimiento.

La UNIVERSITAT se obligará a cumplir con la normativa nacional y/o comunitaria vigente que le sea de aplicación en materia fiscal, laboral, de seguridad social, riesgos laborales y protección de datos de carácter personal, quedando exonerada CAIXA POPULAR por este incumplimiento.

Cualquier relación jurídica de carácter laboral, civil, tributaria o de otro tipo que La UNIVERSITAT adopte con motivo del presente convenio, será por su cuenta y riesgo sin que implique en ningún caso una relación directa o subsidiaria con CAIXA POPULAR.

OCTAVA.- Discrepancias y Jurisdicción

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante los Tribunales de la ciudad de Valencia.

NOVENA.- Información al ciudadano

En aplicación a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, este convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CAIXA POPULAR


D^a M^a VICENTA MESTRE ESCRIVA

D. ROSENDO ORTÍ LÓPEZ